



**AVISO NÚM. 2021-135**  
(09 DE SEPTIEMBRE DE 2021)

### **A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del ocho (08) de septiembre de 2021 proferido por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL, que en esta Corporación se adelanta acción popular radicada bajo el número 85001-2333-000-2021-00227-00 instaurada por la Personería municipal de Nunchía y otros contra Nación-Ministerio de Transporte e INVÍAS, *a través de la cual solicitan la protección de los derechos colectivos al patrimonio público, la seguridad pública, el acceso al servicio público de transporte y a que su prestación sea eficiente, la seguridad y la prevención de desastres previsibles técnicamente, la vida, la salud y la movilidad de los municipios usuarios de la vía nacional "Ruta 6513 vía a la Marginal de la Selva, sector Hato Corozal, por el deterioro que presenta, complicando la transitabilidad de las personas que se desplazan por ella. Igualmente pretenden que se ordene a las demandadas adelantar las gestiones administrativas necesarias para obtener la disponibilidad presupuestal y se proceda a ejecutar la obra cuyo objeto sea la rehabilitación de la capa asfáltica de la Ruta antes mencionada y se tomen las medidas preventivas que garanticen la movilidad de manera segura.*

LINK DE ACCESO: [85001-2333-000-2021-00227-00](https://85001-2333-000-2021-00227-00).

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2021-00227-00 la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).

GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria general

**Firmado Por:**

**Gina Heleniet Rivera Peña**  
**Secretario**  
**Secretaría General**  
**Tribunal Administrativo De Yopal - Casanare**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**e739779f8bdc31e9ca6d9b59274f519561fa34852a497261690f81d5c0d7e15b**

Documento generado en 09/09/2021 05:06:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**